



RESOLUCIÓN N° 014-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 76 literal l), de la Constitución de la República del Ecuador señala, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la norma suprema establece, los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);

Que, el artículo 288, ibídem indica, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentran la prestación de servicios públicos y construcción de la obra pública cantonal correspondiente, los cuales deben desarrollarse con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, le corresponde al alcalde “ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;



2

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe, le corresponde al Alcalde, en lo medular, “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;

Que, el artículo 106, inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala “En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este Código”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 Ibidem establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Sustituido por el Art. 5 numeral 4 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.



Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Sustituido por el Art. 5 numeral 14 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP [...]

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe. “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.

Que, el artículo 44 de la Ley ibídem Catálogo Electrónico del SERCOP. -Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa. Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (Reformado por el Art. 6 núm. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 45 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución



4

administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles. Art. 44.- Determinación de la necesidad.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIPI, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se



5

realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;

Que, mediante documento de fecha Echeandía, 14 de octubre del 2025, suscrito por el señor Lic. Ramiro Llumitaxi, Jefe de Cultura, Deporte y Recreación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por lo cual indica: Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle un fraterno saludo y el sincero deseo de éxitos en sus acertadas funciones. Al mismo tiempo me permito adjuntar los siguientes documentos para su correspondiente autorización.

- ✓ PROYECTO "RAICES VIVAS ARTE, CULTURA Y TRADICION ECHEANDIENSE 2025"
- ✓ INFORME DE NECESIDAD PARA LA: CONTRATACION DE UN PROMOTOR CULTURAL, ARTISTICO Y LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RAÍCES VIVAS: ARTE, CULTURA Y TRADICIÓN ECHEANDIENSE 2025"
- ✓ TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVIVCIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "RAICES VIVAS: ARTE, CULTURA Y TRADICIÓN ECHEANDIENSE 2025"

Particular que solicito para los fines legales pertinentes.

Que, mediante MEMORANDUM N°852-DF-GADMCE-2025, de fecha 15 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Marco Viscarra Vega Alcalde del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, por el cual indica: **AUTORIZO** a usted proceda conforme al oficio S/N, de fecha Echeandía, 14 de octubre del 2025, suscrito por el Ledo. Ramiro Llumitaxi T Jefe de Cultura, Deporte y Recreación del GADMCE, en la que solicite se autorice el proceso: **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RAÍCES VIVAS: ARTE, CULTURA Y TRADICIÓN ECHEANDIENSE 2025"**, para lo cual entrego todos los documentos adjuntos. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio No.868-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía 15 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Andrés Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al memorándum 852 suscrito por el señor alcalde donde me dispone iniciar el procedimiento de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RAÍCES VIVAS: ARTE CULTURA Y TRADICIÓN ECHEANDIENSE 2025"**. Con este antecedente solicito proceda con la verificación de catálogo electrónico.

Que, mediante Oficio No. 193-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 22 de octubre del 2025, suscrito por la señora Blanca Valle Sánchez, Jefe de Compras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, por el cual indica: En atención al Oficio N° **868-DA-GADMCE-2025** de fecha 15 de octubre del 2025 y de conformidad con lo establecido en la LOSNCP en su artículo 46, **CERTIFICO** que se ha realizado la verificación en Catalogo Electrónico de lo detallado en el oficio **S/N de fecha 14 de octubre del 2025**, suscrito por el Lic. Ramiro Llumitaxi Tuquinga, Jefe de Cultura, Deporte y Recreación del GADMCE, para la contratación del objeto del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "RAICES VIVAS: ARTE, CULTUTRA Y TRADICION ECHEANDIENSE 2025"**; los mismos que **NO SE ENCUENTRAN registrados como Bienes o Servicios en Catalogo Electrónico del Portal de Compras Públicas del SERCOP.**



6

En vista de que **NO EXISTEN** los bienes o servicios solicitados en el Catálogo Electrónico, **SUGIERO Y RECOMIENDO**, realizar el procedimiento de Contratación determinado mediante el instrumento para la obtención del presupuesto referencial en el caso de adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente normativa vigente, que indica: ***"Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas"; salvo su mejor criterio. Adjunto (2) fojas de captura de pantalla. Particular que informo para los fines pertinentes de ley.***

Que, mediante Oficio No.889-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía 22 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Andrés Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al Oficio No. 193-JCP-GADMCE-2025 suscrito por su persona donde con base en artículo 46; certificó que no existen los bienes o servicios mediante verificación en Catálogo Electrónico de lo detallado en el oficio S/N de fecha 14 de octubre del 2025, suscrito por el Lic. Ramiro Llumitaxi T., Jefe de Cultura, Deporte y Recreación del GADMCE, para la contratación del objeto del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "RAICES VIVAS ARTE, CULTUTRA Y TRADICION ECHEANDIENSE 2025", los mismos que NO SE ENCUENTRAN según LOSNCP. Con este antecedente solicito a usted, proceder a solicitar proformas mediante la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas, y así poder determinar el presupuesto referencial del procedimiento en mención, por un periodo de 24 horas. Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Que, mediante RAZÓN DE PROFORMAS RECIBIDAS EN EL PROCEDIMINETO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN No. NC-0260000330001-2025-00047 Fundamento: Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, Art. 238 para el proceso "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "RAICES VIVAS ARTE, CULTUTRA Y TRADICION ECHEANDIENSE 2025", Fecha de Publicación de la Necesidad: 2025-10-22 15:10:00; Fecha Límite para la entrega de Proformas: 2025-10-23 15:30:00 **2. PROFORMAS DE LOS PROVEEDORES:** Las proformas para ser consideradas, deberán llegar dentro del día y hora asignados, se podrá presentar por cualquier medio, herramienta informática, correo electrónico o en físico. Considerar el Art. 233 del Código de Comercio: "Art. 233.- Las ofertas públicas contenidas en circulares, catálogos, avisos publicitarios, proformas, obligan a quien las hace, salvo que en la misma oferta se señale un determinado plazo de validez de la misma o que las condiciones de la oferta original sean modificadas por una oferta posterior. La falta de señalamiento de plazo hará exigible la oferta hasta la última hora laborable del día siguiente de la última publicación (si se hicieran a día seguido o de la publicación de que se trate. Cuando en el momento de la aceptación se hayan agotado las mercaderías públicamente ofrecidas, se tendrá por terminada la oferta por justa causa [...] (Énfasis agregado). A continuación detalle de las proformas recibidas en el portal institucional del GADMCE:

Proforma	Razón Social	RUC	Fecha	Correo de contacto
1	CHICO RUIZ VICENTE RIVERSON	0201020690001	23-10-2025	vchicor@yahoo.es

Que, mediante Oficio No.896-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía 24 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Andrés Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al memorándum 852 suscrito por el señor alcalde donde me dispone iniciar el procedimiento de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RAÍCES VIVAS: ARTE, CULTURA Y TRADICIÓN ECHEANDIENSE 2025". Con este antecedente solicito proceda con la elaboración del estudio de mercado respectivo.



7

Que, mediante ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, para el proceso SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RAÍCES VIVAS: ARTE, CULTURA Y TRADICIÓN ECHEANDIENSE 2025", de fecha 27 de octubre del 2025, elaborado por la señora Ing. Blanca Azucena Valle Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, y Revisado y Aprobado por el señor Ing. Carlos Andrés Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, por el cual y en lo pertinente se indica: **CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:** Conforme al análisis realizado se ha determinado que el presupuesto referencial para la contratación del **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "RAICES VIVAS ARTE, CULTURA Y TRADICION ECHEANDIENSE 2025"**, es de USD \$ USD 540.000,00 (Cuarenta mil con 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. El valor determinado refleja las condiciones actuales del mercado y se sustenta en información verificable y técnicamente comparable, en aplicación de los principios de **transparencia, eficiencia, igualdad y economía previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.** Se recomienda que de acuerdo al objeto de contratación y al monto obtenido se deba aplicar lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en su Art. 47, Subasta Inversa **"Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Art. 47 Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas Inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorias correspondientes."** [...] y sus concordancias en el RGLOSNC, Art. 129,130.

Que, mediante Oficio No.909-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 27 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Andrés Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Arla Troya, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual indica: En atención al Memorandum No 076, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el trámite SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RAÍCES VIVAS: ARTE, CULTURA Y TRADICIÓN ECHEANDIENSE 2025". Por lo expuesto solicito muy cordialmente la CERTIFICACIÓN POA, que la mencionada contratación se encuentra planificada en el plan operativo anual (POA), institucional en el periodo fiscal 2025. Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Que, mediante CERTIFICACIÓN de fecha Echeandía, 28 de octubre del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, indica: En atención al Of. N°.909-DA-GADMCE-2025 suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla, Mgs DIRECTOR ADMINISTRATIVO se detalle lo siguiente: Que, existe como Objetivo Estratégico Institucional la **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RAICES VIVAS, ARTE, CULTURA Y TRADICIÓN ECHEANDIENSE 2025"**, mismo que se encuentra considerado dentro del Plan Operativo Anual POA institucional del periodo fiscal 2025. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio No.917-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía 28 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Andrés Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al Memorandum No 076, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el trámite SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RAÍCES VIVAS: ARTE, CULTURA Y TRADICIÓN ECHEANDIENSE 2025" Por lo expuesto solicito muy cordialmente la CERTIFICACIÓN PAC, que la mencionada contratación se encuentra



8

planificada en el plan anual de contratación (PAC), institucional en el periodo fiscal 2025. Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Que, mediante Oficio No. 211-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 30 de octubre del 2025, suscrito por la señora Blanca Valle Sánchez, Jefe de Compras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, por el cual indica: En atención a su Oficio No. 917-DA-GADMCE-2025, de fecha 28 de octubre de 2025, mediante el cual se solicita la certificación PAC para la contratación del objeto "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "RAICES VIVAS: ARTE, CULTUTRA Y TRADICION ECHEANDIENSE 2025" por un monto de USD \$40.000,00. Con base a lo requerido, se realizó la revisión de las partidas presupuestarias relacionadas con el servicio solicitado dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional 2025, constando lo siguiente:

- Partida No. **7.3.02.05**, denominada: **"Espectáculos Culturales y Sociales"**, bajo el procedimiento **Subastas Inversa Electrónica**, con código CPC **962200561**, con un monto de USD \$37.000,00.
- Partida No. **7.3.02.05**, denominada: "SERVICIO DE ORGANIZACION, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS PARA LA PROMOCION Y CONSERVACION DE LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL CARNAVAL DE ECHEANDIA 2025", bajo el procedimiento **Subastas Inversa Electrónica**, con código CPC **962200561**, con un monto de **USD \$65.000,00**, de la cual actualmente existe un **saldo disponible de USD \$3.260,00**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), y el artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCPP (RGLOSNCPP), se dispone que: [...] "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas." [...] Por lo expuesto, muy gentilmente solicito se gestione, por su digno intermedio, la unificación de los saldos existentes, mediante la correspondiente reforma al PAC, a través de la resolución administrativa motivada, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar continuidad al proceso de contratación para el **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "RAICES VIVAS: ARTE, CULTUTRA Y TRADICION ECHEANDIENSE 2025"**, con código **CPC 962200561**, bajo el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica**, por un monto de **USD \$40.000,00**, sin incluir IVA, salvo su mejor criterio. Particular que informo para los fines pertinentes.

Que, mediante Oficio No. 927-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 30 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla. Mgs. Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención al **Oficio No. 211-JCP-GADMCE-2025** suscrito por la ingeniera Blanca Valle en su calidad de jefa de compras públicas de la institución mediante el cual informa que se realizó la revisión de las partidas presupuestarias relacionadas con el servicio solicitado dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional 2025, constando lo siguiente:

- Partida No. **7.3.02.05**, denominada: **"Espectáculos Culturales y Sociales"**, bajo el procedimiento **Subastas Inversa Electrónica**, con código CPC **962200561**, con un manto de USD \$37.000,00.
- Partida No. **7.3.02.05**, denominada: "SERVICIO DE ORGANIZACION, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS PARA LA PROMOCION Y CONSERVACION DE LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL CARNAVAL DE ECHEANDIA 2025", bajo el procedimiento **Subastas Inversa Electrónica**, con código CPC **962200561**, con un monto de **USD \$65.000,00**, de la cual actualmente existe un **saldo disponible de USD \$3.260,00**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), y el artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCPP (RGLOSNCPP), se dispone que: [...] "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución



9

administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."[...] Por lo expuesto, solicito, la unificación de los saldos existentes, mediante la correspondiente. reforma al PAC, a través de la resolución administrativa motivada, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar continuidad al proceso de contratación para el **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "RAICES VIVAS: ARTE, CULTUTRA Y TRADICION ECHEANDIENSE 2025"**, con código **CPC 962200561**, bajo el procedimiento de **Subastas Inversa Electrónica**, por un monto de **USD \$40.000,00**, sin incluir IVA, salvo su mejor criterio.

Que, mediante Memorándum No. 895 de fecha Echeandía, 30 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del cantón Echeandía, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto, procurador Sindico del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda conforme el oficio. N° 927-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 30 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADMCE, donde solicita la Resolución Administrativa de reforma al PAC mediante la unificación de saldos existentes a fin de dar continuidad al proceso de contratación para el **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RAÍCES VIVAS: ARTE, CULTURA Y TRADICIÓN ECHEANDIENSE 2025"**, con código CPC 962200561, bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, por un monto de USD \$40.000,00; sin incluir IVA, para lo cual adjunto todo el expediente. Particular que comunico para fines correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Catorceava Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, para el periodo Fiscal 2025; conforme al Oficio No. 211-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 30 de octubre del 2025, suscrito por la señora Blanca Valle Sánchez, Jefe de Compras Públicas del GADMCE; y, Oficio No. 927-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 30 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla. Mgs. Director Administrativo del GADMCE, según el siguiente detalle:

- A la Partida No. **7.3.02.05**, denominada: **"Espectáculos Culturales y Sociales"**, con un manto de **USD \$37.000,00**, increméntese el **saldo disponible de USD \$3.260,00** de la Partida No. **7.3.02.05**, denominada: **"SERVICIO DE ORGANIZACION, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS PARA LA PROMOCION Y CONSERVACION DE LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL CARNAVAL DE ECHEANDIA 2025"**, para el proceso **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RAÍCES VIVAS: ARTE, CULTURA Y TRADICIÓN ECHEANDIENSE 2025"**, con código **CPC 962200561**, bajo el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica**, por un monto de **USD \$40.260,00**; sin incluir IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación del GADMCE ejecutar la reforma al Plan Operativo Anual -POA- correspondiente al período 2025, conforme lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución administrativa.

Artículo 3.- Todos los documentos señalados en los considerandos forman parte de esta resolución.



Artículo 4.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa; Dirección Financiera y Jefa de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 parágrafo segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 2 de su Reglamento.

Artículo 5.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiera autorizado.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía; y, hágase conocer a la Dirección Financiera.

Artículo 7.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 31 de octubre del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**

1920 - 1984